

Expediente: AYTOCR2024/19682

**Extracto: Adjudicación contrato suministro e instalación Iluminación Feria 2024**

**DECRETO.-**

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2024, se aprueba la clasificación de ofertas para la contratación mediante procedimiento abierto, para "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA 2024".

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 de la LCSP.

II.-Se propone la Clasificación, de la empresa, ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L. y se le requiriere para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 18 julio de 2024.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 03 de julio de 2024.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales con fecha 03 julio de 2024
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con el justificante de pago del último recibo y Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Jaén. Escritura de cambio de administrador. Poder Notarial a favor de Manuel Lendínez Gómez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable y documentación justificativa de disponer de los medios materiales y personales para llevar a cabo la ejecución del contrato (art.76.2 y 150 LCSP).
- Carta de pago referida a la constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 1.994,75 Euros, con fecha 15 de julio de 2024.
- Solvencia económica y financiera: Declaración del volumen anual de negocios. Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Solvencia técnica: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen dicho contrato, acreditados mediante la presentación de certificados de ejecución del suministro.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores junto con Declaración Responsable de vigencia de los datos aportados en el mismo.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato junto con el justificante de pago del último recibo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de julio de 2024.

II.- El procedimiento abierto podrá utilizarse en los casos del artículo 156 de la LCSP.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, para EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA 2024 por un importe de 39.895€ + IVA (8.377,95 €), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Festejos a Intervención y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.